

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/2035 DE LA COMISIÓN
de 7 de diciembre de 2020

que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1352/2013 en lo que atañe al formulario de solicitud de intervención previsto en el Reglamento (UE) n.º 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con el fin de introducir la posibilidad de solicitar la intervención en Irlanda del Norte

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1383/2003 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 6, apartado 1,

Previa consulta al Comité del Código Aduanero,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1352/2013 de la Comisión ⁽²⁾ establece, en su anexo I, el formulario que debe utilizarse para presentar una solicitud por la que se pida a las autoridades aduaneras que tomen medidas con respecto a mercancías sospechosas de vulnerar un derecho de propiedad intelectual, contemplado en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 608/2013 («formulario de solicitud de intervención»).
- (2) Desde el 1 de febrero de 2020, el Reino Unido se ha retirado de la Unión Europea y ha pasado a ser un «tercer país». El Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica («Acuerdo de Retirada») ⁽³⁾ prevé un período transitorio que finalizará el 31 de diciembre de 2020. Hasta esa fecha, el Derecho de la Unión se aplica al y en el Reino Unido en su totalidad.
- (3) Tras el final del período transitorio, se aplicará el Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte («Protocolo IE/NI»), que forma parte integrante del Acuerdo de Retirada. Según el Protocolo IE/NI, determinadas disposiciones del Derecho de la Unión también se aplicarán, en determinadas condiciones, a y en el Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte ⁽⁴⁾.
- (4) El Protocolo IE/NI establece que los reglamentos enumerados en su anexo 2, punto 45 [Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁾; Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁶⁾; Reglamento (UE) n.º 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁷⁾; secciones 2 y 3 del capítulo I del título II de la parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁸⁾ y Reglamento (UE) n.º 608/2013] se aplicarán a y en el Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte.
- (5) Por lo tanto, el titular de un derecho debe poder solicitar una intervención aduanera en un Estado miembro para la protección en Irlanda del Norte de tales derechos de propiedad intelectual, mediante la presentación de una solicitud de la Unión.

⁽¹⁾ DO L 181 de 29.6.2013, p. 15.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1352/2013 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2013, por el que se establecen los formularios previstos en el Reglamento (UE) n.º 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual (DO L 341 de 18.12.2013, p. 10).

⁽³⁾ Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, DO L 29 de 31.1.2020, p. 7 («Acuerdo de Retirada»).

⁽⁴⁾ Artículo 5, apartado 4, del Protocolo IE/NI.

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 343 de 14.12.2012, p. 1).

⁽⁶⁾ Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 110/2008 (DO L 130 de 17.5.2019, p. 1).

⁽⁷⁾ Reglamento (UE) n.º 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1601/91 del Consejo (DO L 84 de 20.3.2014, p. 14).

⁽⁸⁾ Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

- (6) Más concretamente, el titular de un derecho debe poder solicitar que el procedimiento aplicable para la destrucción de pequeños envíos de mercancías, establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 608/2013, se utilice para las mercancías cuya indicación geográfica se haya infringido, ya que estas mercancías están incluidas en la definición de mercancías falsificadas del artículo 2, punto 5, del Reglamento (UE) n.º 608/2013.
- (7) Por lo tanto, el formulario de solicitud de intervención debe adaptarse introduciendo en la casilla «6. Estado miembro o, en caso de una solicitud de la Unión, Estados miembros en los que se pide la intervención de las aduanas» y en la casilla «10. Solicito que se aplique el procedimiento contemplado en el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 608/2013 (pequeños envíos) en el Estado o Estados miembros siguientes y, cuando lo soliciten las autoridades aduaneras, accedo a cubrir los costes vinculados a la destrucción de las mercancías en el marco de este procedimiento» una nueva casilla para marcar «XI» para Irlanda del Norte.
- (8) En los mismos campos, debe suprimirse la casilla para marcar correspondiente al Reino Unido con el fin de reflejar el final del período transitorio previsto en el Acuerdo de Retirada.
- (9) Las notas sobre la cumplimentación del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1352/2013, que figuran en el anexo III de dicho Reglamento, deben modificarse para aclarar que la intervención en Irlanda del Norte solo puede pedirse en relación con los derechos de propiedad intelectual protegidos en Irlanda del Norte en virtud del Protocolo IE/NL.
- (10) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1352/2013 en consecuencia.
- (11) El presente Reglamento debe empezar a aplicarse el día siguiente a aquel en que finalice el período transitorio previsto en el Acuerdo de Retirada.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1352/2013 se modifica como sigue:

- 1) El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I del presente Reglamento.
- 2) El anexo III se modifica de acuerdo con lo establecido en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2021.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de diciembre de 2020.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO I

«ANEXO I»

UNIÓN EUROPEA – SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

EJEMPLAR PARA LA AUTORIDAD ADUANERA COMPETENTE	1	1. Solicitante Nombre y apellidos*: Número EORI*: Dirección*: Localidad*: Código postal: País*: Número TIN: Número de registro nacional: Teléfono: (+) Teléfono móvil: (+) Fax: (+) Correo electrónico*: Nombre del sitio web:	Reservado a la administración Fecha de recepción Número de registro de la solicitud
	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS a tenor del artículo 6 del Reglamento (UE) nº 608/2013		2*. Solicitud de la Unión <input type="checkbox"/> Solicitud nacional <input type="checkbox"/> Solicitud nacional (véase el artículo 5, apartado 3) <input type="checkbox"/>
	3*. Condición del solicitante <input type="checkbox"/> Titular del derecho <input type="checkbox"/> Persona o entidad autorizada a utilizar el DPI <input type="checkbox"/> Organismo de gestión colectiva de los DPI <input type="checkbox"/> Organismo de defensa profesional		<input type="checkbox"/> Agrupación de fabricantes del producto de una indicación geográfica o representante de dicha agrupación <input type="checkbox"/> Operador legitimado para usar una indicación geográfica <input type="checkbox"/> Organismos o autoridades competentes de control de una indicación geográfica <input type="checkbox"/> Titular de una licencia exclusiva que cubra dos o más Estados miembros
	4. Representante que presenta la solicitud en nombre del solicitante Empresa: Nombre y apellidos*: Número EORI*: Dirección*: Localidad*: Código postal: País*: Teléfono: (+) Teléfono móvil: (+)		<input type="checkbox"/> Se adjunta prueba del poder de los representantes Fax: (+) Correo electrónico*: Nombre del sitio web:
	1	5*. Tipo de derecho al que se refiere la solicitud <input type="checkbox"/> Marca nacional (NTM) <input type="checkbox"/> Marca de la Unión Europea (EUTM) <input type="checkbox"/> Marca internacional registrada (ITM) <input type="checkbox"/> Diseño nacional registrado (ND) <input type="checkbox"/> Diseño comunitario registrado (CDR) <input type="checkbox"/> Diseño internacional registrado (ICD) <input type="checkbox"/> Diseño comunitario no registrado (CDU) <input type="checkbox"/> Derecho de autor y derecho afín (NCPD) <input type="checkbox"/> Nombre comercial (NTN) <input type="checkbox"/> Topografía de un producto semiconductor (NTSP) <input type="checkbox"/> Patente tal como prevé la legislación nacional (NPT) <input type="checkbox"/> Patente tal como prevé la legislación de la Unión (UPT) <input type="checkbox"/> Modelo de utilidad (NUM)	Indicación geográfica/denominación de origen: <input type="checkbox"/> para productos agrícolas y alimenticios (CGIP) <input type="checkbox"/> para el vino (CGIW) <input type="checkbox"/> para bebidas aromatizadas a base de productos vitivinícolas (CGIA) <input type="checkbox"/> para las bebidas espirituosas (CGIS) <input type="checkbox"/> para los demás productos (NGI) <input type="checkbox"/> de las enumeradas en los acuerdos entre la Unión y terceros países (CGIL) Protección de las obtenciones vegetales: <input type="checkbox"/> nacional (NPVR) <input type="checkbox"/> comunitarias (CPVR) Certificado complementario de protección: <input type="checkbox"/> para los medicamentos (SPCM) <input type="checkbox"/> para los productos fitosanitarios (SPCP)
	6*. Estado miembro o, en caso de una solicitud de la Unión, Estados miembros en los que se pide la intervención de las aduanas <input type="checkbox"/> TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS <input type="checkbox"/> BE <input type="checkbox"/> BG <input type="checkbox"/> CZ <input type="checkbox"/> DK <input type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/> EE <input type="checkbox"/> IE <input type="checkbox"/> EL <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/> FR <input type="checkbox"/> HR <input type="checkbox"/> IT <input type="checkbox"/> CY <input type="checkbox"/> LV <input type="checkbox"/> LT <input type="checkbox"/> LU <input type="checkbox"/> HU <input type="checkbox"/> MT <input type="checkbox"/> NL <input type="checkbox"/> AT <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PT <input type="checkbox"/> RO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SK <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/> SE <input type="checkbox"/> XI		
	7. Representante para asuntos jurídicos Empresa: Nombre y apellidos*: Dirección*: Localidad*: Código postal: País*: Teléfono: (+) Teléfono móvil: (+) Fax: (+) Correo electrónico*: Nombre del sitio web:		8. Representante para asuntos técnicos Empresa: Nombre y apellidos*: Dirección*: Localidad*: Código postal: País*: Teléfono: (+) Teléfono móvil: (+) Fax: (+) Correo electrónico*: Nombre del sitio web:
	9. En caso de solicitud de la Unión, los datos de los representantes designados para cuestiones jurídicas y técnicas figuran en el anexo nº.....		
	10. Solicito que se aplique el procedimiento contemplado en el artículo 26 del Reglamento (UE) nº 608/2013 (pequeños envíos) en el Estado o Estados miembros siguientes y, cuando lo soliciten las autoridades aduaneras, acceso a cubrir los costes vinculados a la destrucción de las mercancías en el marco de este procedimiento. <input type="checkbox"/> TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS <input type="checkbox"/> BE <input type="checkbox"/> BG <input type="checkbox"/> CZ <input type="checkbox"/> DK <input type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/> EE <input type="checkbox"/> IE <input type="checkbox"/> EL <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/> FR <input type="checkbox"/> HR <input type="checkbox"/> IT <input type="checkbox"/> CY <input type="checkbox"/> LV <input type="checkbox"/> LT <input type="checkbox"/> LU <input type="checkbox"/> HU <input type="checkbox"/> MT <input type="checkbox"/> NL <input type="checkbox"/> AT <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PT <input type="checkbox"/> RO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SK <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/> SE <input type="checkbox"/> XI		

* campos obligatorios que deben cumplimentarse

(+) debe cumplimentarse como mínimo uno de estos campos

28. Información adicional	<input type="checkbox"/> Tratamiento restringido						
<input type="checkbox"/> Véase el anexo nº adjunto							
29. Compromisos Al firmar, me comprometo a: <ul style="list-style-type: none"> • notificar inmediatamente al servicio aduanero competente que haya aceptado la solicitud cualquier cambio en la información que le he proporcionando en la presente solicitud o en sus anexos a tenor del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 608/2013. • comunicar al servicio aduanero competente que haya aceptado la solicitud las actualizaciones de la información mencionada en el artículo 6, apartado 3, letras g), h) o i), del Reglamento nº 608/2013 que sea pertinente para las autoridades aduaneras al objeto de efectuar el análisis y la evaluación del riesgo de vulnerar el derecho o derechos de propiedad intelectual incluidos en la presente solicitud. • asumir la responsabilidad según las condiciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 608/2013 y hacerse cargo de los costes contemplados en el artículo 29 del Reglamento citado. <p>Autorizo que los Estados miembros, la Comisión Europea en su actuación como responsable del tratamiento en nombre de los Estados Miembros y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea puedan tratar los datos facilitados con la presente petición de ampliación.</p>							
30*. Firma <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;">Fecha (DD/MM/AAAA)</td> <td style="width: 50%; border: none;">Firma del solicitante</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Lugar</td> <td style="border: none;">Nombre (en mayúsculas)</td> </tr> </table>		Fecha (DD/MM/AAAA)	Firma del solicitante	Lugar	Nombre (en mayúsculas)		
Fecha (DD/MM/AAAA)	Firma del solicitante						
Lugar	Nombre (en mayúsculas)						
Reservado a la administración Decisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sección 2 del Reglamento (UE) nº 608/2013) <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aceptación completa de la solicitud. <input type="checkbox"/> La solicitud se ha aceptado parcialmente (véase la lista adjunta para los derechos aceptados). <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%; border: none;">Fecha de adopción (DD/MM/AAAA)</td> <td style="width: 33%; border: none;">Firma y sello</td> <td style="width: 33%; border: none;">Servicio aduanero competente</td> </tr> </table> <p>Fecha de expiración de la solicitud: Toda petición de ampliación del período en que las autoridades aduaneras tengan que intervenir, deberá recibirse por el servicio aduanero competente como mínimo 30 días antes de la fecha de expiración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La solicitud se ha denegado. <p>Se adjunta la decisión motivada de la denegación parcial o completa de la solicitud así como la información relativa a las vías de recurso.</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%; border: none;">Fecha (DD/MM/AAAA)</td> <td style="width: 33%; border: none;">Firma y sello</td> <td style="width: 33%; border: none;">Servicio aduanero competente</td> </tr> </table>		Fecha de adopción (DD/MM/AAAA)	Firma y sello	Servicio aduanero competente	Fecha (DD/MM/AAAA)	Firma y sello	Servicio aduanero competente
Fecha de adopción (DD/MM/AAAA)	Firma y sello	Servicio aduanero competente					
Fecha (DD/MM/AAAA)	Firma y sello	Servicio aduanero competente					

Protección de datos personales y base de datos central para el tratamiento de las solicitudes de intervención.

La presente declaración de confidencialidad explica las razones del tratamiento de sus datos personales, su modo de recogida y tramitación, y la forma de garantizar la protección de todos sus datos personales.

Las autoridades aduaneras competentes de los Estados miembros son las responsables de la operación de tratamiento y tratan los datos personales que figuran en la presente solicitud de intervención de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

La finalidad del tratamiento de datos personales de la solicitud de intervención es la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual (DPI) en la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual.

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales para el respeto de los derechos de propiedad intelectual son los artículos 31 y 33 del Reglamento (UE) n.º 608/2013.

La actividad de tratamiento de datos de la Comisión, que actúa en nombre de los Estados miembros y en el marco de su mandato, consiste en almacenar y mantener los datos personales relacionados con las solicitudes y sus anexos en la base de datos central COPIS. Esto incluye el mantenimiento de las disposiciones técnicas y organizativas adecuadas para el funcionamiento fiable y seguro de la base de datos COPIS. Las medidas técnicas incluyen acciones adecuadas para garantizar la seguridad en línea y evitar el riesgo de pérdida, alteración o acceso no autorizado a los datos, habida cuenta del riesgo que plantea el tratamiento y la naturaleza de los datos personales tratados. El acceso a los datos personales se concede en función de la necesidad de conocer y a través de cuentas personales del personal autorizado de las autoridades aduaneras de los Estados miembros y la Comisión Europea. El punto de contacto de la Comisión Europea para las cuestiones relacionadas con la actividad de tratamiento en COPIS es la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera: TAXUD-DP-COPIS@ec.europa.eu.

Para un análisis más profundo de los datos relativos a las infracciones y para comprender mejor el alcance geográfico y el impacto de las vulneraciones de los DPI, la Comisión, en el marco del mandato proporcionado por los Estados miembros, enviará, junto con los datos relativos a las infracciones, el nombre del titular correspondiente de la decisión por la cual la aduana actuó ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea. La referencia de registro de la operación de tratamiento de la EUIPO es DPR-2019-051 (https://euiipo.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/contentPdfs/data_protection/rpt_register_en.pdf).

Las respuestas a campos de datos marcados con un * deben cumplimentarse obligatoriamente. En caso de que no se cumplimenten los campos de datos obligatorios, se denegará la solicitud de intervención.

Las autoridades aduaneras suprimirán los datos a más tardar seis meses después de la fecha en que se haya revocado la decisión por la que se concedió la solicitud o el período pertinente durante el cual las autoridades aduaneras deben tomar medidas. El servicio de aduanas competente especificará el período durante el cual las autoridades aduaneras deberán adoptar las medidas necesarias cuando conceda la solicitud de prórroga y no podrá ser superior a un año a partir del día siguiente a la fecha de adopción de la decisión por la que se conceda la solicitud de prórroga. No obstante, cuando las autoridades aduaneras hayan sido informadas de los procedimientos iniciados para determinar una posible infracción de las mercancías en el marco de la solicitud, suprimirán los datos a más tardar seis meses después de que el procedimiento haya concluido de forma definitiva.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, las autoridades aduaneras de los Estados miembros cumplirán con sus obligaciones establecidas en el RGPD. Cuando esa violación pueda entrañar un riesgo elevado para sus derechos y libertades, las autoridades aduaneras de los Estados miembros se comprometen a comunicárselo con carácter inmediato a fin de permitirle tomar las precauciones necesarias.

En todo momento tiene usted derecho a acceder a sus datos personales y a rectificarlos en caso de que los datos sean inexactos o incompletos. También tiene usted derecho (si procede) a solicitar la limitación del tratamiento o la supresión («derecho al olvido»), a oponerse al tratamiento, a retirar su consentimiento y a no estar sujeto a una toma de decisiones individual automatizada, incluida la elaboración de perfiles. Todas las solicitudes deberán ser presentadas y tramitadas por el servicio de aduanas competente en el que se haya presentado la solicitud de intervención. Para consultar la lista de los servicios aduaneros competentes de los Estados miembros, véase

https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/resources/documents/customs/customs_controls/counterfeit_piracy/right_holders/defend-your-rights_en.pdf

Si considera que sus derechos han sido vulnerados de algún modo, tiene derecho a presentar una denuncia ante la autoridad nacional de control responsable de la protección de datos (información de contacto: https://edpb.europa.eu/about-edpb/board/members_en) siguiendo el procedimiento nacional aplicable. Si tiene comentarios, preguntas o dudas sobre la recogida y el uso de sus datos personales, no dude en ponerse en contacto con el responsable de la protección de datos (RPD) en la organización aduanera de los Estados miembros. Si su reclamación se refiere a una acción de la Comisión Europea, deberá presentarla al Supervisor Europeo de Protección de Datos.

UNIÓN EUROPEA – SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE	2	1. Solicitante Nombre y apellidos*: Número EORI*: Dirección*: Localidad*: Código postal: País*: Número TIN: Número de registro nacional: Teléfono: (+) Teléfono móvil: (+) Fax: (+) Correo electrónico*: Nombre del sitio web:	Reservado a la administración Fecha de recepción Número de registro de la solicitud
			DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS a tenor del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 608/2013 2*. Solicitud de la Unión <input type="checkbox"/> Solicitud nacional <input type="checkbox"/> Solicitud nacional (véase el artículo 5, apartado 3) <input type="checkbox"/>
		3*. Condición del solicitante <input type="checkbox"/> Titular del derecho <input type="checkbox"/> Persona o entidad autorizada a utilizar el DPI <input type="checkbox"/> Organismo de gestión colectiva de los DPI <input type="checkbox"/> Organismo de defensa profesional	<input type="checkbox"/> Agrupación de fabricantes del producto de una indicación geográfica o representante de dicha agrupación <input type="checkbox"/> Operador legitimado para usar una indicación geográfica <input type="checkbox"/> Organismos o autoridades competentes de control de una indicación geográfica <input type="checkbox"/> Titular de una licencia exclusiva que cubra dos o más Estados miembros
		4. Representante que presenta la solicitud en nombre del solicitante Empresa: Nombre y apellidos*: Número EORI*: Dirección*: Localidad*: Código postal: País*: Teléfono: (+) Teléfono móvil: (+)	<input type="checkbox"/> Se adjunta prueba del poder de los representantes Fax: (+) Correo electrónico*: Nombre del sitio web:
2		5*. Tipo de derecho al que se refiere la solicitud <input type="checkbox"/> Marca nacional (NTM) <input type="checkbox"/> Marca de la Unión Europea (EUTM) <input type="checkbox"/> Marca internacional registrada (ITM) <input type="checkbox"/> Diseño nacional registrado (ND) <input type="checkbox"/> Diseño comunitario registrado (CDR) <input type="checkbox"/> Diseño internacional registrado (ICD) <input type="checkbox"/> Diseño comunitario no registrado (CDU) <input type="checkbox"/> Derecho de autor y derecho afín (NCPR) <input type="checkbox"/> Nombre comercial (NTN) <input type="checkbox"/> Topografía de un producto semiconductor (NTSP) <input type="checkbox"/> Patente tal como prevé la legislación nacional (NPT) <input type="checkbox"/> Patente tal como prevé la legislación de la Unión (UPT) <input type="checkbox"/> Modelo de utilidad (NUM)	Indicación geográfica/denominación de origen: <input type="checkbox"/> para productos agrícolas y alimenticios (CGIP) <input type="checkbox"/> para el vino (CGIW) <input type="checkbox"/> para bebidas aromatizadas a base de productos vitivinícolas (CGIA) <input type="checkbox"/> para las bebidas espirituosas (CGIS) <input type="checkbox"/> para los demás productos (NGI) <input type="checkbox"/> de las enumeradas en los acuerdos entre la Unión y terceros países (CGIL) Protección de las obtenciones vegetales: <input type="checkbox"/> nacional (NPVR) <input type="checkbox"/> comunitarias (CPVR) Certificado complementario de protección: <input type="checkbox"/> para los medicamentos (SPCM) <input type="checkbox"/> para los productos fitosanitarios (SPCP)
		6*. Estado miembro o, en caso de una solicitud de la Unión, Estados miembros en los que se pide la intervención de las aduanas <input type="checkbox"/> TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS <input type="checkbox"/> BE <input type="checkbox"/> BG <input type="checkbox"/> CZ <input type="checkbox"/> DK <input type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/> EE <input type="checkbox"/> IE <input type="checkbox"/> EL <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/> FR <input type="checkbox"/> HR <input type="checkbox"/> IT <input type="checkbox"/> CY <input type="checkbox"/> LV <input type="checkbox"/> LT <input type="checkbox"/> LU <input type="checkbox"/> HU <input type="checkbox"/> MT <input type="checkbox"/> NL <input type="checkbox"/> AT <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PT <input type="checkbox"/> RO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SK <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/> SE <input type="checkbox"/> XI	
		7. Representante para asuntos jurídicos Empresa: Nombre y apellidos*: Dirección*: Localidad*: Código postal: País*: Teléfono: (+) Teléfono móvil: (+) Correo electrónico*: Nombre del sitio web:	8. Representante para asuntos técnicos Empresa: Nombre y apellidos*: Dirección*: Localidad*: Código postal: País*: Teléfono: (+) Teléfono móvil: (+) Correo electrónico*: Nombre del sitio web:
		9. En caso de solicitud de la Unión, los datos de los representantes designados para cuestiones jurídicas y técnicas figuran en el anexo n.º	
		10. Solicito que se aplique el procedimiento contemplado en el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 608/2013 (pequeños envíos) en el Estado o Estados miembros siguientes y, cuando lo soliciten las autoridades aduaneras, acceso a cubrir los costes vinculados a la destrucción de las mercancías en el marco de este procedimiento. <input type="checkbox"/> TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS <input type="checkbox"/> BE <input type="checkbox"/> BG <input type="checkbox"/> CZ <input type="checkbox"/> DK <input type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/> EE <input type="checkbox"/> IE <input type="checkbox"/> EL <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/> FR <input type="checkbox"/> HR <input type="checkbox"/> IT <input type="checkbox"/> CY <input type="checkbox"/> LV <input type="checkbox"/> LT <input type="checkbox"/> LU <input type="checkbox"/> HU <input type="checkbox"/> MT <input type="checkbox"/> NL <input type="checkbox"/> AT <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PT <input type="checkbox"/> RO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SK <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/> SE <input type="checkbox"/> XI	

* campos obligatorios que deben cumplimentarse

(+) debe cumplimentarse como mínimo uno de estos campos

28. Información adicional	<input type="checkbox"/> Tratamiento restringido												
<input type="checkbox"/> Véase el anexo nº adjunto													
29. Compromisos Al firmar, me comprometo a: <ul style="list-style-type: none"> • notificar inmediatamente al servicio aduanero competente que haya aceptado la solicitud cualquier cambio en la información que le he proporcionando en la presente solicitud o en sus anexos a tenor del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 608/2013. • comunicar al servicio aduanero competente que haya aceptado la solicitud las actualizaciones de la información mencionada en el artículo 6, apartado 3, letras g), h) o i), del Reglamento nº 608/2013 que sea pertinente para las autoridades aduaneras al objeto de efectuar el análisis y la evaluación del riesgo de vulnerar el derecho o derechos de propiedad intelectual incluidos en la presente solicitud. • asumir la responsabilidad según las condiciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 608/2013 y hacerse cargo de los costes contemplados en el artículo 29 del Reglamento citado. <p>Autorizo que los Estados miembros, la Comisión Europea en su actuación como responsable del tratamiento en nombre de los Estados Miembros y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea puedan tratar los datos facilitados con la presente petición de ampliación.</p>													
30*. Firma <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">Fecha (DD/MM/AAAA)</td> <td style="width: 50%;">Firma del solicitante</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lugar</td> <td>Nombre (en mayúsculas)</td> </tr> </table>		Fecha (DD/MM/AAAA)	Firma del solicitante			Lugar	Nombre (en mayúsculas)						
Fecha (DD/MM/AAAA)	Firma del solicitante												
Lugar	Nombre (en mayúsculas)												
Reservado a la administración Decisión de las autoridades aduaneras (a tenor de la Sección 2 del Reglamento (UE) nº 608/2013) <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aceptación completa de la solicitud. <input type="checkbox"/> La solicitud se ha aceptado parcialmente (véase la lista adjunta para los derechos aceptados). <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%;">Fecha de adopción (DD/MM/AAAA)</td> <td style="width: 33%;">Firma y sello</td> <td style="width: 33%;">Servicio aduanero competente</td> </tr> <tr> <td style="height: 100px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Fecha de expiración de la solicitud: Toda petición de ampliación del período en que las autoridades aduaneras tengan que intervenir, deberá recibirse por el servicio aduanero competente como mínimo 30 días antes de la fecha de expiración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La solicitud se ha denegado. <p>Se adjunta la decisión motivada de la denegación parcial o completa de la solicitud así como la información relativa a las vías de recurso.</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%;">Fecha (DD/MM/AAAA)</td> <td style="width: 33%;">Firma y sello</td> <td style="width: 33%;">Servicio aduanero competente</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Fecha de adopción (DD/MM/AAAA)	Firma y sello	Servicio aduanero competente				Fecha (DD/MM/AAAA)	Firma y sello	Servicio aduanero competente			
Fecha de adopción (DD/MM/AAAA)	Firma y sello	Servicio aduanero competente											
Fecha (DD/MM/AAAA)	Firma y sello	Servicio aduanero competente											

Protección de datos personales y base de datos central para el tratamiento de las solicitudes de intervención.

La presente declaración de confidencialidad explica las razones del tratamiento de sus datos personales, su modo de recogida y tramitación, y la forma de garantizar la protección de todos sus datos personales.

Las autoridades aduaneras competentes de los Estados miembros son las responsables de la operación de tratamiento y tratan los datos personales que figuran en la presente solicitud de intervención de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

La finalidad del tratamiento de datos personales de la solicitud de intervención es la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual (DPI) en la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual.

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales para el respeto de los derechos de propiedad intelectual son los artículos 31 y 33 del Reglamento (UE) n.º 608/2013.

La actividad de tratamiento de datos de la Comisión, que actúa en nombre de los Estados miembros y en el marco de su mandato, consiste en almacenar y mantener los datos personales relacionados con las solicitudes y sus anexos en la base de datos central COPIS. Esto incluye el mantenimiento de las disposiciones técnicas y organizativas adecuadas para el funcionamiento fiable y seguro de la base de datos COPIS. Las medidas técnicas incluyen acciones adecuadas para garantizar la seguridad en línea y evitar el riesgo de pérdida, alteración o acceso no autorizado a los datos, habida cuenta del riesgo que plantee el tratamiento y la naturaleza de los datos personales tratados. El acceso a los datos personales se concede en función de la necesidad de conocer y a través de cuentas personales del personal autorizado de las autoridades aduaneras de los Estados miembros y la Comisión Europea. El punto de contacto de la Comisión Europea para las cuestiones relacionadas con la actividad de tratamiento en COPIS es la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera: TAXUD-DP-COPIS@ec.europa.eu.

Para un análisis más profundo de los datos relativos a las infracciones y para comprender mejor el alcance geográfico y el impacto de las vulneraciones de los DPI, la Comisión, en el marco del mandato proporcionado por los Estados miembros, enviará, junto con los datos relativos a las infracciones, el nombre del titular correspondiente de la decisión por la cual la aduana actuó ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea. La referencia de registro de la operación de tratamiento de la EUIPO es DPR-2019-051 (https://euiipo.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/contentPdfs/data_protection/rpt_register_en.pdf).

Las respuestas a campos de datos marcados con un * deben cumplimentarse obligatoriamente. En caso de que no se cumplimenten los campos de datos obligatorios, se denegará la solicitud de intervención.

Las autoridades aduaneras suprimirán los datos a más tardar seis meses después de la fecha en que se haya revocado la decisión por la que se concedió la solicitud o el período pertinente durante el cual las autoridades aduaneras deben tomar medidas. El servicio de aduanas competente especificará el período durante el cual las autoridades aduaneras deberán adoptar las medidas necesarias cuando conceda la solicitud de prórroga y no podrá ser superior a un año a partir del día siguiente a la fecha de adopción de la decisión por la que se conceda la solicitud de prórroga. No obstante, cuando las autoridades aduaneras hayan sido informadas de los procedimientos iniciados para determinar una posible infracción de las mercancías en el marco de la solicitud, suprimirán los datos a más tardar seis meses después de que el procedimiento haya concluido de forma definitiva.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, las autoridades aduaneras de los Estados miembros cumplirán con sus obligaciones establecidas en el RGPD. Cuando esa violación pueda entrañar un riesgo elevado para sus derechos y libertades, las autoridades aduaneras de los Estados miembros se comprometen a comunicárselo con carácter inmediato a fin de permitirle tomar las precauciones necesarias.

En todo momento tiene usted derecho a acceder a sus datos personales y a rectificarlos en caso de que los datos sean inexactos o incompletos. También tiene usted derecho (si procede) a solicitar la limitación del tratamiento o la supresión («derecho al olvido»), a oponerse al tratamiento, a retirar su consentimiento y a no estar sujeto a una toma de decisiones individual automatizada, incluida la elaboración de perfiles. Todas las solicitudes deberán ser presentadas y tramitadas por el servicio de aduanas competente en el que se haya presentado la solicitud de intervención. Para consultar la lista de los servicios aduaneros competentes de los Estados miembros, véase https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/resources/documents/customs/customs_controls/counterfeit_piracy/right_holders/defend-your-rights_en.pdf

Si considera que sus derechos han sido vulnerados de algún modo, tiene derecho a presentar una denuncia ante la autoridad nacional de control responsable de la protección de datos (información de contacto: https://edpb.europa.eu/about-edpb/board/members_en) siguiendo el procedimiento nacional aplicable. Si tiene comentarios, preguntas o dudas sobre la recogida y el uso de sus datos personales, no dude en ponerse en contacto con el responsable de la protección de datos (RPD) en la organización aduanera de los Estados miembros. Si su reclamación se refiere a una acción de la Comisión Europea, deberá presentarla al Supervisor Europeo de Protección de Datos.

ANEXO II

En el anexo III, parte I, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1352/2013, en la nota sobre la cumplimentación de la casilla 6 («Estado miembro o, en caso de una solicitud de la Unión, Estados miembros en los que se pide la intervención de las aduanas»), se añade el párrafo siguiente:

«En caso de que se indique Irlanda del Norte (XI), la solicitud será una solicitud de la Unión y solo podrá aceptarse para la protección de uno de los derechos de propiedad intelectual siguientes protegidos en Irlanda del Norte en virtud del Protocolo IE/NI:

- a) las indicaciones geográficas o las denominaciones de origen protegidas de productos agrícolas y alimenticios conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo *;
- b) las indicaciones geográficas de bebidas espirituosas conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo **;
- c) las indicaciones geográficas de productos vitivinícolas aromatizados conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo ***;
- d) las denominaciones de origen o indicaciones geográficas del sector vitivinícola, conforme a lo establecido en la parte II, título II, capítulo I, secciones 2 y 3, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ****.

* Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 343 de 14.12.2012, p. 1).

** Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 110/2008 (DO L 130 de 17.5.2019, p. 1).

*** Reglamento (UE) n.º 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1601/91 del Consejo (DO L 84 de 20.3.2014, p. 14).

**** Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).».